

## **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN CREANDO FUTUROS FCF**

Entre los suscritos, **PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.648 de Bogotá D.C., en su calidad de VICERRECTOR GENERAL, nombrado mediante Resolución No. 509 del 03 de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 0086 del 04 de mayo de 2018, actuando conforme lo establecido por el artículo 4 numeral 1 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución 1551 de 2014 de Rectoría, quien obra en su carácter de delegado contractual de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT No. 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en Bogotá D.C., en la carrera 45 No. 36-85 edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D.C, Colombia, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **ROBERT SANTIAGO QUIROGA CRUZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.912.989, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CREANDO FUTUROS FCF** identificada con NIT 901577760-4, nombrado mediante los estatutos básicos de la FUNDACIÓN registrada por documento privado del 22 de marzo de 2022 de constituyente, inscrito ante cámara y comercio con el No 00349485 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, actuando conforme lo establecido en el artículo 27 literal b) que dice: podrá celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad, La Fundación Creando Futuros FCF, se encuentra reglamentada bajo el decreto 059 de 1991, cumpliendo con lo establecido para la creación y funcionamiento como ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) específicamente, en la constitución de fundaciones. y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de cooperación, reglamentado en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**,

**1.** Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.

2. Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior, de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.

3. Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de estudios, **LA UNIVERSIDAD** consagra el deber de participación por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas.

4. Que La UNIVERSIDAD tendrá como ámbito principal de proyección el territorio nacional. Por ello, en pro de promover en el marco de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia UNAL, se desarrollan las acciones de apoyo y seguimiento en el marco de lo establecido en el Acuerdo 07 de 2010 del Consejo Superior Universitario que determina y organiza el Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia, y que tiene como uno de sus principales objetivos el contribuir a la disminución de la deserción estudiantil, asociada a factores socioeconómicos, de salud física, fisiológica o psíquica, y de adaptabilidad a la vida universitaria, así como promover la inclusión social como principio fundamental de equidad. Para esto el Sistema se soporta en las siguientes áreas: Gestión y Fomento Socioeconómico, Salud, Acompañamiento Integral, Actividad Física y Deporte, y Cultura.

[http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=37468](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=37468)).

5. Que **LA UNIVERSIDAD** está facultada para celebrar convenios interadministrativos de cooperación de acuerdo con la Resolución de Rectoría No.1551 de 2014.

Por parte de **LA FUNDACIÓN**,

1. Que **LA FUNDACIÓN** tiene como objeto: desarrollar actividades de apoyo económico, social, cultural, psicológico y logístico, para el acceso de sus beneficiarios a la educación para el trabajo y desarrollo humano, las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación, así mismo adelanta actividades de asistencia social a la comunidad. En este sentido, en desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades: a). Brindar apoyo económico para la educación en todas las modalidades. b). Proporcionar asistencia social a la comunidad.

2. Los Estatutos de **LA FUNDACION**, facultan al representante legal para celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la fundación y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida, así como para celebrar actos y contratos en desarrollo del objeto de la sociedad con entidades públicas, privadas y mixtas.

3. Que **LA FUNDACION** está facultada para celebrar convenios de esta naturaleza.

Por ambas **PARTES**,

1. Que **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN** buscan vincularse en lo relacionado con: a) Proporcionar un canal de acceso a la educación superior para beneficiarios de escasos recursos y/o vulnerables, b) Proveer un apoyo educativo integral para que los beneficiarios tengan un apoyo tanto económico como psicosocial durante su proceso académico, c) Realizar un seguimiento y apoyo comportamental y académico de los beneficiarios, d) Asesorar y crear oportunidades académicas para los beneficiarios seleccionados, e) Convertir la academia en una oportunidad de desarrollo personal y para la sociedad, f) Apoyar estudiantes ya inscritos en la Universidad para culminar sus estudios en esta Institución de Educación Superior, g). Desarrollar todas aquellas actividades o coordinaciones adicionales que propendan por la inclusión de más personas a la educación superior

2. Que es del interés mutuo el vínculo de **LA FUNDACION** y **LA UNIVERSIDAD** para establecer formas de cooperación que permitan la realización conjunta de actividades de cooperación en las diferentes áreas de interés común.

3. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las dos partes intervinientes, generando un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos que permitan adelantar actividades de carácter social, técnico y académico, para prolongar la permanencia académica.

#### **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente Convenio Interadministrativo es aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos , para proporcionar un canal de acceso a la educación superior, aplica para los estudiantes de escasos recursos o vulnerables y que se encuentren cursando estudios de pregrado en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en sus 9 sedes: Bogotá, Medellín, Palmira, Manizales, Tumaco, Amazonas, Orinoquia, Caribe y Sede de la Paz, quienes recibirán un apoyo educativo integral, tanto económico como psicosocial durante su proceso académico, convirtiendo el acceso a la academia en una oportunidad de desarrollo personal y para la sociedad.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para alcanzar el objeto del Convenio, las partes se comprometen a desarrollar una cooperación estrecha dentro del marco de los estatutos internos de cada institución, mediante programas que contribuyan al desarrollo e impacto misional de las partes.

Las dos partes declaran su compromiso en:

- a). Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Convenio y particularmente de su objeto
- b) Promocionar el desarrollo del talento humano
- c) Realizar los aportes en los términos pactados. en cada convenio específico
- d) Dar el crédito correspondiente a cada entidad interviniente en el Convenio, como entidad partícipe en el desarrollo y beneficio de las acciones desarrolladas, según corresponda
- e) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del Convenio

**LA UNIVERSIDAD**, además de las obligaciones comunes derivadas de este convenio y de la ley, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar las actividades objeto de cada convenio específico (el proyecto o programa), directamente, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
- b) Ejecutar sus aportes, así como los que reciba de **LA FUNDACIÓN**, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio, para lo cual se ajustará el presupuesto aprobado por las partes e integrado en los convenios específicos.
- c) Garantizar la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de **LA FUNDACIÓN** y otros recursos que la misma administre.
- d) Velar por la real y efectiva disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del Convenio. La inobservancia de este compromiso, dará lugar a la terminación anticipada del convenio y a la restitución del aporte de LA FUNDACIÓN, en la parte que no haya sido ejecutada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por LA FUNDACIÓN.
- e) Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del Convenio, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del Convenio.
- f) En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por LA FUNDACIÓN.
- g) Presentar informe semestral a LA FUNDACIÓN sobre la ejecución del aporte realizado por esta sociedad, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar a LA FUNDACIÓN, en la periodicidad pactada entre las partes, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del convenio.

**LA FUNDACION** además de las obligaciones comunes derivadas de este convenio y de la ley, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Poner a disposición la infraestructura, pares profesionales, técnicos, auxiliares de soporte, equipos, espacios para reuniones, para el desarrollo del presente convenio., conforme a los compromisos que asume en los convenios específicos.
- b) Colaborar con el suministro de información técnica, de todo lo relacionado con el Convenio y el proyecto o programa que con ocasión de este se vaya a ejecutar.

**CLÁUSULA TERCERA. - DESARROLLO DEL CONVENIO.** Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo las partes suscribirán convenios específicos y/o contratos interadministrativos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes.

**PARÁGRAFO:** Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta el documento de condiciones apoyo económico fundación creando futuros tiene como referencia para las convocatorias internas a realizar.

**CLÁUSULA CUARTA. - SUPERVISOR.** La vigilancia y supervisión del convenio Interadministrativo estará a cargo de las partes, desde la Fundación creando Futuros se designó al representante legal, y por parte de la Universidad Nacional de Colombia estará a cargo del Director Nacional de Bienestar Universitario.

**CLÁUSULA QUINTA. - FUNCIONES DE SUPERVISIÓN.** Las funciones de supervisión a desarrollar en el cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo de cooperación serán las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos.
- c) Preparar los términos generales de los convenios específicos.
- d) Realizar evaluaciones semestrales del desarrollo del Convenio Interadministrativo.
- e) Informar en forma oportuna sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio.
- f) Presentar un informe por cada una de las partes para visualizar el estado del convenio y hacer seguimiento al mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula tercera contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo intelectual que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, aplicando lo contenido en las leyes colombianas para tal fin.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea delegado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue delegado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, para lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**CLÁUSULA OCTAVA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde únicamente por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes, en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, en caso de no llegar a un acuerdo de forma directa podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - VALOR.** La firma del presente Convenio Interadministrativo no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán a través de convenios específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DURACIÓN.** La duración del presente Convenio Interadministrativo será de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, dos (2) meses antes a su vencimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por comunicación anticipada de dos (2) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. **4.** Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución del convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. **5.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que de por terminado el Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. **6.** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

**PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de Suspensión del Convenio como también un Acta de Reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN.** El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito, con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes mediante otrosí

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio Interadministrativo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACION**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. LAS PARTES** deberán mantenerse indemnes entre sí y defender a la otra **PARTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como “Información Confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EJECUCIÓN DE BUENA FE.** Las partes manifiestan que el presente Convenio Interadministrativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES** declaran bajo juramento que, se entenderá prestado con la suscripción del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN.** Las partes firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato PDF.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Actas suscritas entre **LA FUNDACIÓN** y la **UNIVERSIDAD** en desarrollo del presente convenio. **2)** Los planes operativos de trabajo para la realización del convenio marco y de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador. **3)** Cronograma de Actividades. **4)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio. **5)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio. **6)** Los Convenios Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma

Por **LA UNIVERSIDAD**

Por **LA FUNDACIÓN**



**PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**  
Vicerrector General y Representante Legal  
Universidad Nacional de Colombia  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Fecha: 23 de abril de 2024



**ROBERT SANTIAGO QUIROGA CRUZ**  
Gerente y Representante Legal  
Fundación Creando Futuros FCF  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Fecha: 29 de abril de 2024



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA